

**ACUERDO DE 15 JUNIO DE 2016 DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACION DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS SOBRE JORNADA Y HORARIOS DE TRABAJO.**

El Acuerdo de 23 de diciembre de 2015 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, sobre actuaciones en materia de recursos humanos e impulso de la negociación colectiva, vino a abordar una serie de cuestiones consideradas por las partes negociadoras como prioritarias y detectadas como sensibles para la plantilla municipal que vinieran a traducir en medidas concretas los compromisos contenidos en el Acuerdo de 1 de julio de 2015 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

Al propio tiempo, la partes, conscientes de la complejidad aparejada al proceso de negociación del texto convencional que haya de sustituir al Texto Refundido del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2012-2015, consideraron oportuno que el citado Acuerdo de 23 de diciembre de 2015 contemplase cuestiones definidas como prioritarias con objeto de despejar el camino de esa futura negociación y siempre a expensas de lo que pudiera pactarse en el curso de la misma.

En este sentido, el Acuerdo de 23 de diciembre de 2015 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos preveía en su apartado 2.3 la creación de un grupo de trabajo de jornada y horarios en los siguientes términos:

*"Durante el primer trimestre del año 2016 se constituirá un grupo de trabajo dependiendo de la Mesa General de Empleados Públicos, cuyo objetivo sea abordar la complejidad y diversidad de turnos y horarios existentes en el Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA., con el fin de agilizar las negociaciones del futuro Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, anexándolos a dicho texto convencional.*

*En este grupo se estudiará la forma de llevar a cabo la adaptación de la jornada de trabajo con el fin de hacer posible el disfrute de un horario reducido en la semana de San Isidro y el periodo estival. A estos efectos, se procederá a la*

*modificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de febrero de 2014 sobre acumulación de saldo horario".*

En este contexto, en el seno de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento se abrió un debate acerca de la posibilidad de restaurar la jornada ordinaria de 35 horas, con carácter general y, en este sentido, la Gerente de la Ciudad recibió instrucciones para abordar esta cuestión con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Empleados Públicos, estableciéndose como líneas generales para la negociación y, en su caso, el eventual acuerdo, que se respetaran determinadas premisas, tales como que no implicase aumento de plantilla ni incremento de gasto público, así como que quedaran debidamente fijados los horarios tanto ordinarios como especiales, garantizando en todo caso la calidad de los servicios en los términos que se vienen prestando a la ciudadanía y trabajando en una mejora de la productividad.

Así las cosas, el pasado 17 de marzo la Gerente de la Ciudad, durante la celebración de una reunión de la citada Mesa General, trasladó estas intenciones a las organizaciones sindicales, acordándose su estudio y propuesta en el seno del antes citado Grupo de Trabajo. Tal Grupo quedó constituido el pasado 31 de marzo, iniciándose el 7 de abril un proceso negociador con la finalidad de proceder a la adaptación de la actual regulación en materia de jornada y horarios a una jornada de trabajo de treinta y cinco horas semanales. Desde ese momento, las reuniones de grupo de trabajo se han venido desarrollando de forma ininterrumpida, lo que ha permitido que el grupo de trabajo eleve a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos el Acuerdo sobre jornada y horarios de trabajo.

Este proceso, asimismo, debe también enmarcarse ahora en la proposición aprobada por el Pleno en su sesión de 25 de mayo de 2016, en la cual, y con el objetivo de mejorar los servicios públicos a la ciudadanía, crear nuevos puestos de trabajo y mejorar las condiciones laborales de los empleados públicos municipales, se insta a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento para que adopte las medidas necesarias para reponer la jornada laboral de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual en todos los servicios, organismos y empresas municipales, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan, que experimentarán los cambios que fueran necesarios para adecuarse a la modificación general de la jornada ordinaria.

El Acuerdo concluido reintegra al acervo laboral del personal municipal una regulación que desde 1991 se había venido manteniendo de manera pacífica y sin solución de continuidad hasta que la entrada en vigor de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, supuso el

establecimiento de una jornada de trabajo de treinta y siete horas y media semanales. Se trata, por tanto, de una medida que se inscribe en el marco de un proceso de restitución de derechos que fueron limitados o suprimidos en el contexto de una situación de crisis económica general, y que ha dado lugar, entre otras cosas, a la recuperación de la acción social, de tres días más de asuntos particulares o de los días adicionales de vacaciones y de asuntos particulares por antigüedad, ello con la finalidad de mantener la proporcionalidad entre el esfuerzo demandado a los empleados públicos y las exigencias de la coyuntura económica.

En atención a las consideraciones expuestas, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos conviene en concluir el Acuerdo anexo a la presente.

Para resolver las dudas interpretativas e incidencias que puedan surgir en la ejecución y cumplimiento del Acuerdo, se constituirá una Comisión integrada por los firmantes del mismo.

Madrid, a 15 de junio de 2016.

POR LA ADMINISTRACIÓN,



POR LOS SINDICATOS,



CC.OO.

U.G.T



CITAM-U.P.M.



CSI.F

C.G.T.

## ACUERDO DE 13 JUNIO DE 2016 SOBRE JORNADA Y HORARIOS DE TRABAJO.

### Criterios generales sobre jornada y horario de trabajo.

#### Jornada de trabajo.

1. Se define como jornada ordinaria de trabajo la de 1.519 horas anuales, distribuidas en 217 jornadas de 7 horas diarias, sin perjuicio de lo que se disponga en cuanto al adelanto en el horario de salida para la semana correspondiente a la festividad de San Isidro y para el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año.

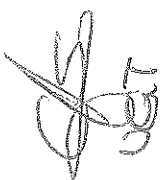
Con carácter general, la jornada ordinaria se desarrollará de lunes a viernes.

Se definen como jornadas especiales aquéllas que difieran del número de horas anuales establecido en el apartado anterior, del número de horas a realizar diariamente y/o del número de jornadas de trabajo anuales resultantes conforme al párrafo anterior. Se mantienen en sus propios términos las jornadas especiales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo, sin perjuicio de las previsiones que a estos efectos efectúe la negociación colectiva de segundo o, en su caso, tercer nivel.

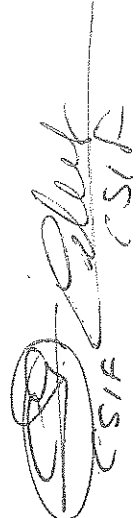
Se define como jornada nocturna la que se desarrolla, con carácter general, entre las 22 y las 7 horas, sin perjuicio de los horarios especiales existentes o que puedan establecerse y a salvo del régimen propio del personal que por razón de sus cometidos como enlace, correturnos, solape o similar, preste servicio sujeto a un régimen especial.

#### Descanso durante la jornada de trabajo.

1. Todos los empleados con jornada de 7 horas diarias tendrán derecho a una pausa retribuida de treinta minutos durante la jornada de trabajo que se disfrutará, con carácter general y en función de las necesidades del servicio, entre las 9,45 y las 11,30 horas, en el turno de mañana con horario de 8 a 15 horas; entre las 13,00 y las 14,30 horas, en el horario de 10/10,30 a 17/17,30 horas; entre las 17,45 y las 19,30 horas en el turno de tarde y solape y entre la 1,00 y las 3,00 horas en turno de noche, sin perjuicio de las previsiones que procedan en los horarios especiales.

- 
2. Para los empleados públicos con jornada superior a 7 horas diarias esta pausa retribuida será de sesenta minutos y se disfrutará en los términos ya establecidos en el párrafo anterior. Esta previsión no será de aplicación a los empleados públicos que se adhieran voluntariamente a programas de productividad que conlleven la obligación de realizar una jornada diaria superior a siete horas.

### Turnos y horarios de trabajo.

- 
1. Con carácter general y sin perjuicio de las especialidades vigentes y de las concreciones que procedan, se definen los siguientes turnos y horarios de trabajo:

- a) Turno de mañana.

Con carácter general, el turno de mañana se desarrollará en horario de 8 a 15 horas, sin perjuicio de las especialidades y concreciones que procedan en el marco de la negociación colectiva.

Se considerará turno de mañana el desarrollado íntegra o mayoritariamente en la franja horaria entre las 7 y las 16 horas.

- 
- b) Turno de tarde.

Con carácter general, el turno de tarde se desarrollará en horario de 15 a 22 horas, sin perjuicio de las especialidades y concreciones que procedan en el marco de la negociación colectiva.

Se considerará turno de tarde el desarrollado íntegra o mayoritariamente en la franja horaria de 14 a 22 horas.

- c) Turno de noche.

Se considerará turno de noche el desarrollado íntegra o mayoritariamente en la franja horaria de 22 a 7 horas, con carácter general, manteniéndose en sus propios términos las especialidades vigentes, sin perjuicio de las previsiones que a estos efectos efectúe la negociación colectiva de segundo o, en su caso, tercer nivel.

- 
- d) Corretornos.

- e) En cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 22 de julio de 2010 -por el que, entre otras actuaciones, se adoptaron medidas de adaptación de la jornada de trabajo a la hora fijada de cierre de las dependencias administrativas- a los horarios

anteriormente establecidos se adicionan los de 10 a 17 horas y de 10,30 a 17,30 horas, para los empleados públicos a que dicho Acuerdo se refiere y en los términos regulados en el mismo.

2. En las oficinas, unidades, centros y dependencias en los que no se preste servicio a turnos y/o en los que no se preste una atención directa a usuarios o público, los empleados públicos con jornada ordinaria y horario de 8 a 15 horas disfrutarán de la flexibilización del horario de mañana en los términos que a continuación se expresan, sin perjuicio de que, por razones de adecuada cobertura del servicio, deban quedar excepcionados de su disfrute determinados puestos o categorías. En cualquier caso, el disfrute del horario flexible estará siempre condicionado a las necesidades del servicio.

Tal flexibilización queda establecida en la posibilidad de los empleados públicos de entrar desde las 7:30 horas hasta las 9 horas y salir desde las 14 horas hasta las 15 horas, garantizando el cumplimiento completo de la jornada en cómputo mensual.

La recuperación de la parte flexible del horario podrá realizarse de lunes a viernes ininterrumpidamente hasta las 17 horas.

Se dará la adecuada publicidad a la implantación del sistema de horario flexible en los centros de trabajo.

Respecto de las oficinas, unidades, centros y dependencias en los que se preste servicio a turnos y/o de atención directa a usuarios o público, la posibilidad de instaurar la flexibilización del horario de mañana del personal adscrito a las mismas, se podrá abordar siempre que resulte compatible con la adecuada prestación y organización del servicio y en los términos que aseguren tal compatibilidad, manteniéndose las ya adoptadas. La posibilidad de instaurar en estas oficinas, centros o dependencias la flexibilización del horario de tarde se podrá abordar siempre que resulte compatible con la adecuada prestación y organización del servicio y en los términos que aseguren tal compatibilidad.

## ANEXO

### Adaptación de horarios especiales

#### a) Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

##### 1. Personal de Jardines y Parques (Oficial Jardinero, POLMA, PODO, etc.).

###### a) Del 1 de octubre al 30 de abril:

- Turno de mañana: 8 a 15 horas.
- Turno de tarde: 13 a 20 horas.

###### b) Del 1 de mayo al 30 de septiembre:

- Turno de mañana: 7 a 14 horas.
- Turno de tarde: 14 a 21 horas.

###### c) Guardias de sábados, domingos y festivos :

###### • Del 1 de octubre al 30 de abril:

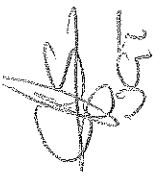
- Turno de mañana: 8 a 13 horas.
- Turno de tarde A: 13 a 18 horas.
- Turno de tarde B: 18 a 23 horas.

###### • Del 1 de mayo al 30 de septiembre:

- Turno de mañana: 7 a 14 horas.
- Turno de tarde: 14 a 21 horas.

##### 2. Personal de Limpiezas (Horario de lunes a domingo).

- Turno de mañana: 7 a 14 horas
- Turno de tarde: 14 a 21 horas
- Turno de noche: de 23 a 6 horas.



### 3. Agentes de Movilidad:

#### a) Horario de trabajo de lunes a viernes:

- Turno de mañana:
  - De 7 a 14 horas con un horario de solape de 8 a 15 horas.
- Turno de tarde:
  - De 15 a 22 horas, con un horario de solape de 14 a 21 horas.



#### b) Horarios en fines de semana y festivos :

- Turno de mañana:
  - De 8 a 15 horas.
- Turno de tarde:
  - De 14 a 21 horas.



### 4. Agentes de Parques (Horario de lunes a domingo).

Jornada anual de 1.043 horas anuales, distribuidas en 149 jornadas laborales.

Se trabaja los 365 días al año, en dos turnos, uno de lunes a jueves (con 28 horas semanales) y otro de viernes a domingo (con 21 horas semanales), realizándose las rotaciones de estos turnos cada dos semanas.

- Turno de mañana:
  - 8 horas a 15 horas.
- Turno de tarde:
  - Del 1 de mayo al 30 de septiembre: de 14 a 21 horas.
  - Del 1 de octubre al 30 de abril: de 13:30 a 20:30 horas.



### 5. Parque Tecnológico de Valdemingómez (Horario de lunes a domingo).

- Turno de mañana:
  - 7:30 a 14:30.



- Turno de tarde:
  - 14 a 21 horas.
- Turno de noche:
  - 0 a 7 horas.

## **b) Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.**

### **1. Organismo Autónomo Madrid Salud.**

#### **1.1 Centros Municipales de Salud (CMS).**

- Turno de mañana: de 8 a 15 horas.
- Turno de tarde: de 14 a 21 horas.

#### **1.2 Centros Atención al Drogodependiente (CAD).**

- Turno de mañana: de 8 a 15 horas.
- Turno de tarde de 13:30 a 20:30 horas.

#### **1.3 Centro de Apoyo a Seguridad (CAS).**

El horario de prestación de servicios de este centro es de 21 a 8 horas de lunes a viernes y de 24 horas los fines de semana y días festivos. Se mantiene este horario, adecuándose, en cada turno, a la nueva jornada, los días de libranza que correspondan.

#### **1.4 Unidad de MERCAMADRID**

- Inspectores Veterinarios:
  - Horario de 6 a 12 horas de lunes a viernes con sábados alternos de 7 a 12 horas.

### **2. Operadores de Servicios Informáticos de la D.G de Emergencias y Protección Civil.**

El Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo y Aspectos Retributivos de los Operadores de Servicios Informáticos adscritos a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Área de Seguridad y Servicios a la Comunidad, aprobado por Acuerdo de 13 de septiembre de 2007 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en la redacción dada al mismo por



Acuerdo de 13 de septiembre de 2012 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se adapta la regulación aplicable al personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en cumplimiento de la normativa básica y del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de julio de 2012, se modifica como sigue:

- a) El apartado 4, "Jornada y Horario", primer párrafo, queda redactado en los siguientes términos:

*"La jornada anual de los Operadores de Servicios Informáticos será la establecida con carácter general para el personal funcionario".*

- b) El apartado 4.1 "Operadores de Servicios Informáticos de soporte permanente", primer párrafo, queda redactado en los siguientes términos:

*"Este grupo funcional, con el fin de cubrir las necesidades del servicio que exigen una atención de 24 horas todos los días de la semana, realizará turnos fijos semanales de trabajo bien de mañana bien de tarde, siendo rotatorio el turno de noche, en el que se pretende como objetivo la concurrencia de dos OSIS. La cadencia establecida en cuadrante a fecha 1 de enero del año de aplicación será la siguiente: 7 días de trabajo y 7 días libre, con aproximadamente 1 semana por trimestre natural realizada en turno de noche y la asignación en cuadrante de 6 jornadas al año, en su mismo horario de trabajo y en día laborable (L-V) no festivo, excluyendo para la asignación de dichas jornadas los siguientes períodos: 15 de junio a 15 de septiembre, Navidad, Semana Santa y puentes".*

[....]

**c) Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.**

**1. Dirección General de Familia, Infancia, Educación y Juventud.**

**1.1. Centros de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Especial.**

- a) Oficiales de Edificios y Dependencias y Personal de Oficios Servicios Internos:

De lunes a viernes, jornada partida de 7 horas, de acuerdo con el siguiente horario: de 8:30 a 16.30 horas y de 8:45 a 16:45 horas, en este último caso para los centros con prolongación del horario lectivo hasta las 16:30 horas.

La interrupción entre las fracciones de la jornada de mañana y de tarde tendrá una duración de una hora.

En el supuesto de que se produjera una modificación sustancial en el horario establecido con respecto al año anterior, la Comisión de Seguimiento del Texto Refundido del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, para el periodo 2012-2015 adoptará las medidas que procedan al respecto.

b) Auxiliares de Puericultura:

De lunes a viernes, jornada continuada de 7 horas de duración realizada durante el horario escolar fijado por la Comunidad de Madrid.

1.2. Residencias y personal docente en actividades escolares de apoyo curricular. Residencia Internado San Ildefonso y Aulas de la Naturaleza Nuestra Señora de la Paloma (Cercedilla), de Casa de Campo y Palacio Valdés en Tres Cantos.

a) Director/a, Subdirector/a, Oficial de Edificios y Dependencias, Encargado/a de Edificios y Dependencias y Personal de Oficios Servicios Internos.

Jornada partida de 7 horas de duración de lunes a viernes, con una interrupción entre las fracciones de mañana y tarde de 1 hora.

b) Psicólogo/a, Trabajador/a Social en la Residencia Internado San Ildefonso.

Jornada continuada de 7 horas de duración de lunes a viernes:

- Turno de mañana: de 8 a 15 horas.
- Turno de tarde: de 15 a 22 horas.

c) Educadores/as en Residencia-Internado San Ildefonso.

- Turno de mañana: de 7:30 a 14:30 horas/de 8 a 15 horas, con posibilidad de flexibilizar de 7 a 7:30 horas y de 15 a 15:15 horas.
- Turno de tarde: de 14:00 a 21 horas/de 15 a 22 horas.

- Turno de noche: de lunes a jueves en horario de 21:20 a 9 horas. Cada educador trabajará 3 días laborales semanales en este horario.

d) Resto de personal.

Cocineros/as, Personal de Oficios-Diversos Oficios, Encargado/a y Oficial/a de Edificios y Dependencias, Personal de Oficios Servicios Internos, Administrativo y Auxiliar Administrativo:

Jornada continuada de lunes a viernes de 7 horas diarias con el siguiente detalle de entradas y salidas para cubrir las necesidades del servicio:

| Entrada | Salida |
|---------|--------|
| 8:00    | 15:00  |
| 9:30    | 16:30  |
| 14:30   | 21:30  |
| 15:00   | 22:00  |

e) Personal docente en actividades escolares de apoyo curricular a jornada completa.

Jornada partida de 35 horas semanales con interrupción mínima de una hora, conforme a la siguiente distribución:

- Horas complementarias de obligada permanencia en el Centro, los lunes de 9 a 15 horas.
- 24 horas lectivas con alumnos a razón de 6 horas, de martes a viernes, de 9:30 a 16:30 horas.
- 5 horas de libre disposición para programación y evaluación.

f) Personal docente en actividades escolares de apoyo curricular de 2 horas de duración.

Jornada continuada de 35 horas con horario flexible.

1.3. Escuelas Infantiles.

El horario de entrada y salida de cada trabajador/a de las Escuelas Infantiles será fijado, al inicio del curso escolar, oído e Claustro, por la Dirección de la Escuela con el objetivo de atender adecuadamente durante todo el horario del centro las necesidades de niños y niñas.

El horario se pondrá en conocimiento de los trabajadores con la máxima antelación posible, adelantándose las previsiones del mismo, si las hubiera, al finalizar el curso.

En el supuesto de que se produjera una modificación sustancial en el horario establecido con respecto al año anterior, la Comisión de Seguimiento del Texto Refundido del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, para el periodo 2012-2015 adoptará las medidas que procedan al respecto.

Jornada laboral de lunes a viernes de 35 horas semanales en alguno de los turnos establecidos para cubrir el horario de apertura del Centro. La jornada es partida, con una hora de interrupción entre el segmento de mañana y tarde.

a) Director/a y Subdirector/a:

Jornada de 35 horas semanales distribuida en:

- 30 horas presenciales.
- 5 horas de libre disposición para programación y evaluación que podrán realizarse fuera del Centro.

b) Maestros/as:

Jornada de 35 horas semanales distribuida en:

- 25 horas lectivas con alumnos a razón de 5 horas diarias de lunes a viernes.
- 5 horas complementarias de obligada permanencia en el Centro.
- 5 horas de libre disposición para programación y evaluación, que podrán realizarse fuera del Centro.

c) Educadores:

Jornada de 35 horas semanales distribuida en:

- 30 horas lectivas con alumnos a razón de 6 horas diarias.
- 3 horas complementarias de obligada permanencia en el Centro.

- 2 horas de libre disposición para programación y evaluación que podrán realizarse fuera del Centro.

Las horas complementarias semanales podrán distribuirse quincenalmente en función de la programación del Centro.

d) Resto de Personal:

- Cocineros/as, Personal de Oficios-Diversos Oficios, Personal de Oficios Servicios Internos y Oficial de Edificios y Dependencias, Auxiliares de Puericultura, Administrativos y Auxiliares Administrativos.

- Jornada continuada de lunes a viernes de 7 horas diarias con el siguiente detalle de entradas y salidas para cubrir las necesidades del servicio:

| Entrada | Salida |
|---------|--------|
| 7:30    | 14:30  |
| 8:00    | 15:00  |
| 10:00   | 17:00  |
| 10:30   | 17:30  |

1.4. Escuela Madrileña de Cerámica de la Moncloa.

Jornada continuada de 35 horas semanales, de 8 a 15 horas.

1.5. Maestros en Aulas de Educación de Adultos.

Jornada partida de 35 horas semanales distribuidas en:

- 26 horas lectivas a razón de 6:30 horas diarias de lunes a jueves distribuidas en horario de mañana y tarde: 2 horas por la mañana y 4:30 horas por la tarde o 4:30 horas por la mañana y 2 horas por la tarde, en función del horario fijado para cada curso escolar por la Gerencia de Educación, teniendo en cuenta las peculiaridades del alumnado al que va dirigido.
- 4 horas semanales complementarias, que se realizarán los viernes de 10 a 14 horas.
- 5 horas semanales de libre disposición para programación y evaluación que podrán realizarse fuera del Centro.

1.6. Escuela de Arte Dramático.

Personal de Oficios-Servicios Internos.

- Turno de mañana de 8 horas a 15 horas.
- Turno de tarde de 15 horas a 22 horas.

1.7. Aulas de la Naturaleza (Palacio Valdés y Casa de Campo).

Oficial de Edificios y Dependencias y Personal de Oficios-Servicios Internos:

- De lunes a viernes, jornada partida de 7 horas en horario de 8:30 a 16:30 horas. La interrupción entre las fracciones de las jornadas de mañana y tarde tendrá una duración de 1 hora.

**2. Dirección General de Mayores Atención Social, Inclusión Social y Atención a la Emergencia.**

2.1 Centro de Acogida San Isidro.

a) Técnicos de Acogida e Integración y Auxiliares de Servicios Sociales.

Este personal presta 173 jornadas anuales de trabajo efectivo, según cuadrante, con arreglo al siguiente horario:

- Turno de mañana:
  - De 6:50 a 15:10 horas (8 horas y 20 minutos por cada día de trabajo).
- Turno de tarde:
  - De 14:50 a 23:10 horas (8 horas y 20 minutos por cada día de trabajo).
  - De 22:50 a 7:10 horas (8 horas y 20 minutos por cada noche de trabajo).

b) Las categorías no mencionadas expresamente en el apartado anterior desarrollan una jornada ordinaria, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas y de 15 a 22 horas, según corresponda por turno.

2.2 Central de SAMUR Social. (Trabajadores Sociales).

a) Personal de turno de noche.

Este personal prestará 152 jornadas anuales de trabajo efectivo, según cuadrante, de lunes a domingo, en horario de 22 a 8 horas.

- b) El personal en turno de mañana y tarde desarrolla una jornada ordinaria, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas y de 15 a 22 horas, según corresponda por turno.

#### **d) Área de Gobierno de Cultura y Deportes.**

##### **1. Bibliotecas Públicas Municipales.**

###### **1.1. Bibliotecas Públicas Municipales que prestan servicio de lunes a viernes.**

###### **a) Horario del personal:**

- Turno de mañana: 8 horas a 15 horas.
- Turno de tarde: 14:30 horas a 21:30 horas.

###### **b) Horario de atención al público:**

- De lunes a viernes, de 8:30 a 21 horas.

###### **1.2. Bibliotecas Públicas Municipales que presten servicio en fin de semana.**

###### **a) Horario del personal:**

- Turno de mañana: 8 horas a 15 horas.
- Turno de tarde: 14:30 horas a 21:30 horas
- Horario de fin de semana: Un fin de semana de cada tres según cuadrante en el siguiente horario:
  - o Sábados: de 9 a 18 horas, con una pausa retribuida de sesenta minutos que podrá distribuirse en dos fracciones de treinta minutos cada una de ellas, a disfrutar, con carácter general, entre las 9:45 y las 11:30 horas y entre las 13 y las 14:30 horas, atendiendo en todo caso a las necesidades organizativas del servicio.
  - o Domingos: de 9 a 14 horas.

###### **b) Horario de atención al público:**

- Sábados de 9:10 a 17:50 horas.
- Domingos de 9:10 a 13:50 horas.



1.3. Horario durante la semana correspondiente a la festividad de San Isidro y en la temporada estival de las Bibliotecas Públicas Municipales que prestan servicio de lunes a viernes.

a) Horario del personal

- Turno de mañana: de 8:30 horas a 14:30 horas.
- Turno de tarde: de 14:15 horas a 20:15 horas.

b) Horario de atención al público:

- De lunes a viernes, de 8:30 a 20:15 horas.

1.4. Horario de la semana correspondiente a la festividad de San Isidro y en la temporada estival en las Bibliotecas Públicas Municipales que presten servicio en fin de semana.

1.4.1 Lunes a viernes:

a) Horario del personal

- Turno de mañana: de 8:30 horas a 14:30 horas.
- Turno de tarde: de 14:15 horas a 20:15 horas.

b) Horario de atención al público:

- De lunes a viernes, de 8:30 a 20:15 horas.

1.4.2 Sábados y domingos:

a) Horario del personal:

- Sábados de 10 a 18 horas, con una pausa retribuida de sesenta minutos que podrá distribuirse en dos fracciones de treinta minutos cada una de ellas, a disfrutar, con carácter general, entre las 10 y las 11:30 horas y entre las 13 y las 14:30 horas, atendiendo en todo caso a las necesidades del servicio.
- Domingos de 10 a 14 horas.

b) Horario de atención al público:

- Sábados de 10:10 a 17:50 horas.
- Domingos de 10:10 a 13:50 horas.

Los fines de semana del mes de agosto, las bibliotecas con apertura en fin de semana permanecerán cerradas al público.

## 2. Museos.

### 1.1 Conde Duque Auditorio.

Jornada de tarde:

- De lunes a viernes de 14:30 a 21:30 horas.

### 1.2 Conde Duque Conserjería.

a) Jornada de noche: 1 semana de cada 3:

- De lunes a domingo de 22 a 7 horas.

b) Sábados, domingos y festivos:

- De 9 a 21 horas.

### 1.3 Conde Duque Exposiciones.

a) Jornada partida. Semanas Alternas

- De martes a sábado de 10 a 14 horas y de 17:30 a 21:30 horas
- Domingos de 10:30 a 14:30 horas.

b) Sábados, domingos y festivos.

- De 9 a 21 horas.

### 1.4 Imprenta Artesanal.

Sábados, domingos y festivos:

- De 9 a 21 horas.

### 1.5 Museo de Arte Contemporáneo.

a) Jornada de mañana y fines de semana alternos:

- De martes a viernes de 9:30 a 14:30 horas.
- Sábados y domingos alternos de 9:45 a 14:15 horas.

b) Jornada de tarde y fines de semana alternos:

- De martes a viernes de 15 a 21 horas.
- Sábados y domingos alternos de 9:45 a 14:15 horas.

c) Jornada partida y semanas alternas:

- Lunes de 8 a 15 horas.
- De martes a sábados de 10 a 14 horas y de 17:30 a 21:30 horas.
- Domingos de 10:30 a 14:30 horas.

1.6 Museo de Historia.

a) Jornada de mañana y fines de semana alternos:

- Martes a viernes, de 9:15 a 15 horas.
- Sábados y domingos alternos, de 9:45 a 14:15 horas.

b) Jornada de tarde y fines de semana alternos:

- Martes a viernes, de 14:45 a 20:15 horas.
- Sábados y domingos alternos, de 9:45 a 14:15 horas.

c) Sábados, domingos y festivos:

- De 9 a 21 horas.

1.7 Museo de San Isidro.

a) Jornada de mañana y fines de semana alternos:

- De martes a viernes de 9:15 a 15 horas.
- Sábados y domingos alternos de 9:45 a 14:15 horas.

b) Jornada de tarde y fines de semana alternos:

- De martes a viernes de 14:30 a 20:15 horas.
- Sábados y domingos alternos de 9:45 a 14:15 horas.

c) Sábados, domingos y festivos:

- De 9 a 21 horas.

1.8 Ermita de San Antonio de la Florida.

a) Jornada de mañana y fines de semana alternos:

- Martes a viernes: de 9:15 a 14:45 horas.
- Sábados y domingos alternos: de 9:45 a 14:15 horas.

b) Jornada de tarde y fines de semana alternos:

- Martes a viernes: de 14:45 a 20:15 horas
- Sábados y domingos alternos: de 9:45 a 14:15 horas.

c) Sábados, domingos y festivos: de 9 a 21 horas.

1.9 Templo de Debod.

a) Jornada partida y fines de semana alternos:

- Martes a viernes: de 9:30 a 14 horas y de 16 a 18:30 horas.
- Sábados y domingos alternos: de 9:45 a 14:15 horas.

1.10 Planetario Madrid.

a) Jornada Partida. Semanas alternas.

- De martes a viernes, de 9:30 a 14 horas y de 17 a 19:30 horas.
- Sábados y domingos, de 11 a 14 horas y de 17 a 19:30 horas.

b) Jornada Partida y fines de semana alternos.

- De martes a viernes, de 9 a 14 horas y de 16:30 a 20 horas
- Sábados y domingos alternos, de 10:30 a 14 horas y de 16:30 a 21 horas.

c) Jornada Partida:

- De lunes a viernes, de 9:30 a 14:00 horas y de 17:30 a 20 horas.

d) Jornada Partida:

- Lunes de 10 a 13 horas.
- De martes a viernes de 9 a 14 y de 17 a 20 horas.

**e) Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid.**

Operadores Informáticos Agencia Tributaria:

- Turno de mañana: de 8 a 15 horas, de lunes a viernes (sin flexibilidad horaria).
- Turno de tarde: de 15 a 22 horas, de lunes a viernes (sin flexibilidad horaria).

**f) Organismo autónomo Informática Ayuntamiento de Madrid.**

**1. Horario de Operadores (Sala de Ordenadores)**

a) Turno de mañana:

- De lunes a viernes de 7:45 a 14:45 horas (descanso 30 minutos).

b) Turno de tarde:

- De lunes a viernes, de 14:30 a 21:30 horas (descanso 30 minutos).

c) Turno de noche A:

- De lunes a viernes, de 21:15 a 4:15 horas.
- Descanso: 30 minutos.
- Descanso semanal: sábados.

d) Turno de noche B:

- De martes a sábado, de 1 a 8 horas.
- Descanso: 30 minutos.
- Descanso semanal: lunes.

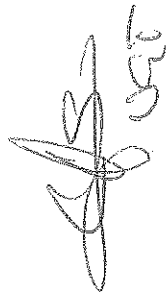
**2. Horario de explotación para jefes de sala.**

- Turno de mañana: de lunes a viernes de 7 a 15:15 horas.
- Turno de tarde: de lunes a viernes de 15 a 23:15 horas.
- Sábados: de 7 a 14 horas (computa doble).
- Turno de noche: de lunes a viernes de 23 a 7:15 horas.

### g) Personal de instalaciones deportivas.

1. El personal de oficina de las instalaciones y de taquillas del turno de tarde entrará treinta minutos antes, adelantando la salida en el mismo tiempo, al objeto de efectuar los relevos.<sup>1</sup>
2. Horarios de enlaces:
  - De mañana: 6 a 13 horas.
  - De tarde: 17 a 0 horas.
3. Personal de las categorías Titulado Superior, Licenciado en Educación Física y Técnicos Deportivos de Nivel 1 y 2:
  - El número de horas en sesiones prácticas de trabajo semanal será de veinticinco para los trabajadores con contrato de jornada completa de treinta y cinco horas semanales.
  - Otras cinco horas semanales tendrán carácter complementario y se prestarán en el centro de trabajo.
  - El resto de horas semanales hasta completar la jornada de treinta y cinco horas semanales las realizará, cuando lo requiera el Ayuntamiento de Madrid, para su formación o actualización profesional.
  - Este personal trabajará como máximo cinco sábados al año; el que realice su jornada laboral en turno de tarde, los sábados que trabaje lo hará por la mañana. Igualmente realizarán todos ellos su jornada en turno de mañana en los meses de julio y agosto, salvo por necesidades del servicio.
  - Este personal cuando tenga jornada parcial tendrá una distribución horaria entre horas lectivas, complementarias y total de formación proporcional a lo establecido para los de jornada completa.
4. Transitoriamente y al objeto de asegurar las actividades dirigidas comprometidas con los usuarios hasta el 30 de junio de 2016 que se vieran afectadas por la adaptación de los horarios a la jornada de 35 horas, los Titulados Superiores, Licenciados en Educación Física y los Técnicos Deportivos de nivel 1 y 2 que las imparten, mantendrán su jornada y horarios actuales hasta la fecha indicada, compensándoles el exceso de jornada que realicen por este motivo, con días de libranza a

<sup>1</sup> Su horario será por tanto de 14:30 a 21:30 horas.



razón de un día por cada cinco horas lectivas acumuladas, o en proporción a la duración de su jornada en el caso del personal con jornada parcial.

Cuando el número de horas a compensar no genere el derecho a un día de libranza completo, el/la empleado/a podrá disfrutar de estas horas de compensación acumuladamente o en fracciones de un mínimo de media hora siempre que organizativamente sea posible.

Las horas de compensación generadas por este motivo, serán adicionables a las devengadas en su caso, por el no adelanto de la hora de salida en el período estival.



El mismo criterio se aplicará respecto a otras categorías (Técnicos Deportivos Vigilantes y, en su caso, Operarios) que deban mantener su jornada y horarios actuales en relación con las reservas de temporada realizadas por clubs deportivos y otras entidades para la utilización hasta el 30 de junio de 2016, de piscinas y otras instalaciones en determinados centros deportivos municipales. En estos casos, se concederá un día de compensación por la acumulación de horas equivalente a la duración de la jornada que correspondiera al empleado/a tomando como referencia la jornada de 35 horas.

Para garantizar el tratamiento homogéneo de estas situaciones, se dictarán las oportunas instrucciones.

#### **h) Organismo autónomo Agencia para el Empleo.**

Horario turno de tarde.

- Horario Tarde 1: de 14 a 21 horas.
- Horario Tarde 2: 13:30 a 20:30 horas.



#### **i) Personal de que desempeña puestos de "conductor de cargo electo" y de "conductor de incidencias de especial dedicación (a regularizar).**

- Turno de mañana: 7:30 a 15 horas.
- Turno de tarde: 14:30 a 22 horas.

#### **j) Dirección General de Medios de Comunicación.**



Se modifican los apartados 2; 3.a), primer párrafo; 4.a); y 5, primer párrafo del Acuerdo la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del

Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos de fecha 12 de junio de 2013, sobre horario especial en la Dirección General de Medios de Comunicación, que quedan redactados en los siguientes términos:

## 2. Jornada.

La jornada de trabajo es de 1.519 horas anuales, distribuidas en 217 jornadas de 7 horas diarias, sin perjuicio de lo que se disponga en cuanto al adelanto en el horario de salida para la semana correspondiente a la festividad de San Isidro y para el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año.

## 3. Personal de prensa escrita.

### a) Horario.

La jornada de trabajo diaria de siete horas se desarrollará con carácter general en la franja horaria comprendida entre las 6:30 horas y las 17 horas.

(...)

## 4. Personal de radio

### a) Horario.

La jornada de trabajo diaria de siete horas se desarrollará en la franja horaria comprendida entre las 7:30 horas y las 17:30 horas.

(...)

## 5. Cobertura del servicio en horario de tarde del personal de prensa escrita

El personal adscrito a Prensa prestará servicio en horario de 14 horas a 21 horas, según cuadrante, a razón de cuatro días al mes.

(...)

## k) Oficinas de Atención a la Ciudadanía.

1. Personal de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía (OAC) y de la Oficina Central de Atención a la Ciudadanía, a excepción de los informadores urbanísticos que no tienen horario OAC y del personal de las Oficinas Auxiliares de Línea Madrid (actualmente, Aravaca, El Pardo y Valverde):





a) Horario general.

- Dos días en semana, de lunes a jueves, de 8:00 a 15:00 horas
- Dos días en semana, de lunes a jueves, de 8:15 a 17:15 horas, en este caso con una hora diaria de descanso para comer, de 13:45 a 14:45 horas
- Todos los viernes del año, excepto julio y agosto de 8:15 a 14:15 horas.



b) Horario durante el mes de julio y agosto.

- De lunes a jueves, de 8:00 a 14:30 horas.
- Viernes de 8:00 a 14:20 horas.



c) Flexibilidad horaria.

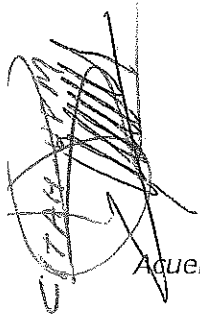
- Se establece un margen de flexibilidad horaria al inicio de la jornada de trabajo, de 7:30 a 8:25 horas.
- Flexibilidad en la salida, de lunes a jueves, desde las 15:00 hasta las 17:30 horas los días en que se preste servicio de 8:05 a 15:00; y desde las 17:00 hasta las 17:30 los días en que se preste servicio de 8:15 a 17:15.
- Viernes, desde las 14:15 hasta las 17:00.
- Se podrá hacer uso del horario flexible en el mes de julio y agosto respetándose un horario de obligada permanencia de 8:25 a 14:15 horas.
- La recuperación del tiempo de flexibilización utilizado podrá realizarse dentro del horario de funcionamiento de las OAC, de lunes a jueves hasta las 17:30, los viernes hasta las 17:00 horas, y en el mes de julio y agosto hasta las 16:00 horas.



d) Compensación correspondiente al no adelanto horario durante la semana de San Isidro: un día de libranza.

e) Un día de libranza adicional.

2. Responsables de las OAC (Jefes y Adjuntos de Oficina).



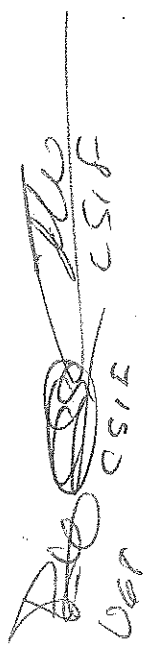
Será de aplicación el horario especificado en el apartado 1, con las siguientes particularidades:

- 
- Presencia efectiva de al menos un responsable de la OAC durante todo el horario en que la Oficina deba permanecer abierta al público.
  - Entre todos los responsables de las Oficinas, por el sistema de rotación, cubrirán el puesto de responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano, los sábados no festivos y los días 24 y 31 de diciembre en horario de 8:45 a 14:15 horas, siendo el horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas.
  - En el mes de julio el horario será de lunes a jueves de 8:00 a 15:10 y viernes de 8:00 a 14:20.

### 3. Informadores urbanísticos que no tienen horario especial OAC.

Este personal queda sujeto al régimen general en materia de jornada y horario de trabajo.

La recuperación del tiempo de flexibilización utilizado podrá realizarse dentro del horario de funcionamiento de las OAC y hasta las 17:00 horas, excepto el mes de agosto que será hasta las 16:00 horas.



### 4. Personal Oficinas Auxiliares de Línea Madrid (actualmente, Aravaca, El Pardo y Valverde).

Este personal queda sujeto al régimen general en materia de jornada y horario de trabajo.

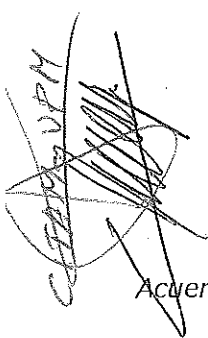
La recuperación del tiempo de flexibilización utilizado podrá realizarse dentro del horario de funcionamiento de las Oficinas Auxiliares y hasta las 17:00 horas, excepto el mes de agosto que será hasta las 16:00 horas.

Dada la atención al público de estas oficinas, el horario de obligada permanencia de este personal durante todo el año será de 8:25 a 14:10 horas.



## I) Oficinas de Atención Integral al Contribuyente.

### a) Horario general.

- 
- Dos días en semana, de lunes a jueves, de 8 a 15:00 horas
  - Dos días en semana, de lunes a jueves, de 8:15 a 17:10 horas, en este caso con una hora diaria de descanso para comer, de 13:45 a 14:45 horas

- 
- Todos los viernes del año, excepto julio y agosto, de 8:05 a 14:15 horas.

b) Horario durante los meses de julio y agosto.

- 
- De lunes a jueves, de 8 a 14:30 horas.
  - Viernes, de 8 a 14:20 horas.

c) Flexibilidad horaria.

- 
- 
- Se establece un margen de flexibilidad horaria al inicio de la jornada de trabajo, de 7:30 a 8:25 horas, excepto los viernes, que será de 7:30 a 8:05 horas.
  - Flexibilidad en la salida, de lunes a jueves, desde las 15:00 hasta las 17:30 horas los días en que se preste servicio de 8:05 a 15:00; y desde las 17:00 hasta las 17:30 los días en que se preste servicio de 8:15 a 17:15.
  - Viernes, desde las 14:15 hasta las 17:00.
  - Se podrá hacer uso del horario flexible en los meses de julio y agosto respetándose un horario de obligada permanencia de 8:25 a 14:15 horas.\*
  - La recuperación del tiempo de flexibilización utilizado podrá realizarse dentro del horario de funcionamiento de las OAIC, de lunes a jueves hasta las 17:30, los viernes hasta las 17:00 horas, y en los meses de julio y agosto hasta las 16:00 horas.

d) Compensación correspondiente al no adelanto horario durante la semana de San Isidro: un día de libranza.

e) Un día de libranza adicional.

